



BOLETÍN INFORMATIVO



WWW.SIGLOBPO.COM

EDICIÓN JUNIO - 2022

MATERIA TRIBUTARIA



Nota: Puedes acceder a la norma dando click en



Oficio 743 (904270)

3 DE JUNIO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"Obligados a presentar información exógena entidades extranjeras no contribuyentes del impuesto de renta"

"...en relación con la finalidad que persigue la Autoridad Tributaria al solicitar la información exógena, se precisa que, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de que trata el artículo 684 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo señalado en los artículos 631, 631-2 y 631-3 ibídem, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN puede solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, las informaciones relacionadas con sus operaciones económicas.

Nótese que la entrega de la información referida tiene una finalidad señalada expresamente en el artículo 631 ibídem: "Efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos consagrados en las convenciones y tratados tributarios suscritos por Colombia"



Oficio 744(904276)

3 DE JUNIO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"Documento soporte de pago de nómina electrónica"

"...las notas de ajuste al documento soporte de pago de nómina electrónica tienen dos connotaciones, una de tipo reemplazo y otra de tipo eliminación.

La nota de ajuste tipo reemplazo como su nombre lo indica será el mecanismo para ajustar/reemplazar el documento soporte de pago de nómina electrónica y/o una nota de ajuste, para los casos en que este último requiera uno o más cambios o ajustes por errores aritméticos, contables o de contenido.

Por su parte, la de tipo eliminación, será entonces el mecanismo para eliminar el documento soporte de pago de nómina electrónica, o una nota de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica, para aquellos eventos donde se haya transmitido un documento por error contable o de procedimiento, por ejemplo, cuando se transmite dos veces la misma información de un empleado - duplicidad-, cuando se envía un documento no válido o errado totalmente, entre otros.

Por lo que, corresponderá a cada contribuyente determinar -según sea su caso particular- el tipo de nota de ajuste a generar dependiendo del tipo de error a subsanar."



RADICADO VIRTUAL No. 000S2022904316

3 DE JUNIO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"Procedimiento tributario"

"De conformidad con el numeral 1 del artículo 600 del Estatuto Tributario, aquellos responsables del impuesto sobre las ventas -IVA que se dediquen a la exportación de bienes corporales muebles (responsables en los términos del artículo 481 ibídem) deben cumplir con la presentación bimestral de la declaración del impuesto.

El Oficio DIAN 903663 int. 064 de 2022 se pronunció frente al carácter declarativo del RUT y la periodicidad de IVA para quienes efectivamente realicen operaciones de exportación. A continuación, se cita el Oficio en extenso dada su pertinencia:

"(...) concluye esta Dirección que el RUT es de carácter declarativo. Asimismo, es menester reiterar que el administrado "puede utilizar todos los medios probatorios señalados en la ley" para demostrar si tiene o no las calidades de responsable del IVA y exportador.

Por lo mismo, atendiendo lo contemplado en el artículo 600 del Estatuto Tributario, están obligados a declarar y pagar el IVA de manera bimestral los exportadores (al ser responsables en los términos del artículo 481 ibídem); calidad que, como se indicó, deviene de realizar efectivamente actividades de exportación y no por su mera anotación en el RUT."



RESOLUCIÓN NO. 001091

30 DE JUNIO DE 2022

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"Por medio de la cual se califican algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes"

"ARTÍCULO 1. CALIFICACIÓN DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES. A partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, calificar como Grandes Contribuyentes a los contribuyentes, responsables y agentes de retención del anexo de esta resolución.

ARTÍCULO 2. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA.

Los contribuyentes, responsables o agentes de retención que se califican como Gran Contribuyente adquieren, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la calidad de agente de retención del impuesto sobre las ventas y deberán cumplir con las correspondientes obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS NUEVOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

Los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes mediante esta resolución y mientras ostenten dicha calificación, deberán presentar y pagar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional para declarar durante el año 2022. Así mismo, deberán presentar todas sus declaraciones y recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos establecidos por la DIAN, en los términos previstos en la Resolución 012761 del 9 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 00019 del 28 de febrero de 2012."

MATERIA LABORAL



Nota: Puedes acceder a la norma dando click en



COMUNICADO DE PRENSA
28 de junio de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"Postulación de empleadores para recibir incentivo por generar empleo será ahora mensual"

"Si usted hace parte del sector productivo del país y ha incrementado su nómina al vincular jóvenes entre 18 y 28 años, y hombres y mujeres mayores de 28 años, puede acercarse a su entidad financiera entre el 29 de junio y el 7 de julio y postularse para recibir los beneficios económicos que le entregará el Gobierno Nacional.

El ministro del Trabajo, Ángel Custodio Cabrera, recordó: "Serán beneficiarios del incentivo a la creación de nuevos empleos, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas, que demuestren su calidad de empleador mediante la PILA y las cooperativas de trabajo asociado que hayan cotizado, respecto de sus trabajadores asociados el mes completo al Sistema de Seguridad Social, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes".



COMUNICADO DE PRENSA
10 de junio de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"Hasta 5 mil millones de pesos podría ser la sanción para empleadores que no paguen la prima de servicios a sus trabajadores"

"La prima de servicios es de naturaleza prestacional, por lo tanto, no constituye salario.

Es de aclarar que la Inspección del Trabajo de este Ministerio puede imponer multas a aquel que incumpla su obligación "por el no pago de prestaciones sociales", la cual podrá ser tasada entre 26,31 UVT a 131.565 UVT (\$1.000.0000 a \$5.000.000.000 valores 2022), de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Así mismo, si el contrato de trabajo se termina y el empleador no paga la prima de servicios junto con los demás pagos laborales adeudados, puede causarse una indemnización moratoria a la que se refiere el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo."



COMUNICADO DE PRENSA
16 de junio de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"MinTrabajo lanza plataformas que mejoran las hojas de vida de los trabajadores y facilitan su acceso al mercado laboral"

"El Ministerio del Trabajo, presentó oficialmente OcupaCol y Tu Bio, dos herramientas digitales para orientar el empleo y la formación del talento humano en el país. Ambos aplicativos están diseñados a partir de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC), que busca identificar de forma acertada los perfiles de los trabajadores, a partir de sus competencias, sin importar la forma como se hayan adquirido, así como las vacantes disponibles en el mercado laboral.

El jefe de la cartera laboral resaltó que la implementación de estas herramientas representa un mecanismo que contribuye al cierre de brechas de capital humano teniendo en cuenta que permite a los colombianos encontrar un trabajo a partir de su formación, experiencia y habilidades."



COMUNICADO DE PRENSA
29 de junio de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"El teletrabajo: La respuesta luego del fin de la emergencia sanitaria"

"Teniendo en cuenta el fin de la emergencia sanitaria, los Ministerios del Trabajo, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública han trabajado en la construcción de un decreto que modificará el régimen aplicable a la modalidad del teletrabajo, por lo cual se recuerda a empleadores y trabajadores que al culminar la emergencia sanitaria, el régimen idóneo para implementar, será el del teletrabajo, sobre el cual esta cartera próximamente expedirá una reglamentación que permitirá superar varias barreras para que se acceda más fácilmente a esta modalidad."



COMUNICADO DE PRENSA
25 de junio de 2022
MINISTERIO DE TRABAJO

"Mintrabajo identificará y sancionará a empleadores que no estén cumpliendo con el pago de prestaciones a trabajadores del servicio doméstico"

"El ministerio del Trabajo identificará y sancionará a empleadores que no estén cumpliendo con el pago de prestaciones a trabajadores del servicio doméstico", así lo anunció el titular de la cartera, Ángel Custodio Cabrera Báez, en la clausura del II Foro Nacional de Trabajo Doméstico en la ciudad heroica.

Aseguró que desde el Ministerio se alista una ventanilla virtual para que los trabajadores que desarrollan esta actividad se comuniquen con la entidad si no están siendo correctamente pagadas sus prestaciones sociales y, por medio de los inspectores se verifica con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) o la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) si se les está pagando correctamente. De esta manera, el inspector podrá iniciar el proceso de cobro y sanción a aquellas personas que no cumplan con la ley.

"

FECHAS PARA RECORDAR



RENTA PERSONAS JURÍDICAS

		Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Pago 2a. cuota	hasta	julio	8	11	12	13	14	15	18	19	21	22

RETENCIÓN EN LA FUENTE - Declaración MENSUAL

		Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Junio	hasta	julio	8	11	12	13	14	15	18	19	21	22

IVA BIMESTRAL - Declaración y pago

		Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Bimestre may-jun	hasta	Julio	8	11	12	13	14	15	18	19	21	22

PLAZO ESPECIAL PARA AGENTES RETENEDORES

"A quienes se les autorizó el plazo especial, y que posean más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen retención en la fuente, que a su vez sean autorretenedores del Impuesto sobre la Renta podrán presentar la declaración y cancelar el valor a pagar"



Junio hasta julio 26

Fuente: Calendario Tributario 2022 - DIAN



BOGOTÁ D.C.
Calle 127A # 53A 45
Edificio WeWork, Piso 6
PBX: +57 3005108074
📞 +57 3046343419
contacto@siglobpo.co



WWW.SIGLOBPO.COM